

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA Y EL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIO (ceiA3) PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL (SUBVENCIÓN PRIVADA), CONVOCATORIA CEI 2011 DEL SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL USO DE NUEVOS RECURSOS TECNOLÓGICOS.

En Madrid, a 8 de marzo de 2012

REUNIDOS



De una parte, D. JOSÉ MANUEL ROLDÁN NOGUERAS, Presidente del Consejo Rector del Consorcio Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), con CIF Q1400558A, según Acta de Protocolización, nº 610, de fecha 17 de octubre de 2011, en la Notaría de D. Juan Carlos Riera Pérez de Córdoba, y nombrado según el Artículo 5.2. de los Estatutos del Consorcio ceiA3.



De otra parte, D. SANTIAGO MORENO FERNÁNDEZ, con DNI 51.356.737-Z, en su condición de Director General de de la Fundación Vodafone España (CIF G-81326084), cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo del Patronato de la mencionada Fundación en sesión celebrada el 16 de enero de 2009, elevado a público mediante Escritura autorizada por el Notario de Alcobendas (Madrid) D. Manuel Rodríguez Marín en fecha 5 de febrero de 2009, obrando al número 268/2009 de su protocolo.

EXPONEN

- 1) Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA suscribieron el 14 de febrero de 2011 un Convenio de Colaboración con objeto potenciar la accesibilidad e inclusión universal en el ámbito de la convocatoria de 2011 del Programa Campus de Excelencia Internacional.
- 2) Que la participación de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA en el ámbito del mencionado convenio se focalizaría en la financiación de costes a las universidades que se hubieran presentado y fueran finalmente seleccionadas en la convocatoria del año 2011 del Programa Campus de Excelencia Internacional, CEI 2011 del subprograma Fortalecimiento.
- 3) Que la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, en representación de el CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3, del que forman parte también UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ HUELVA Y JAÉN, presentó solicitud (nº de expdte CEF11-0029) a la anteriormente mencionada convocatoria CEI 2011, del subprograma de Fortalecimiento, regulada en la ORDEN EDU164712011, de 22 de marzo, para la realización del Proyecto "CAMPUS DE EXCELENCIA AGROALIMENTARIO (CEI-A3)"
- 4) Que con fecha de 10 de Octubre de 2011, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN dictó resolución del programa campus de Excelencia Internacional, convocatoria CEI 2011 del subprograma de Fortalecimiento en el que se relacionaban las entidades solicitantes que habiendo presentado actuaciones de proyectos dentro del mencionado subprograma, habían conseguido ayudas para la financiación parcial de las actividades solicitadas.
- 5) Que en la citada orden de resolución de 10 de octubre de 2011, se encuentra entre la lista de proyectos aprobados en la modalidad de colaboración público-privada el proyecto Proyecto "CAMPUS DE EXCELENCIA AGROALIMENTARIO (ceiA3)" con una subvención privada para las actividades solicitadas aportada por la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA,

en virtud del Convenio de 14 de febrero de 2011 firmado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA.

- 6) Que la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ostenta la representación de el CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3, según Acta de Protocolización, nº 610, de fecha 17 de octubre de 2011, en la Notaría de D. Juan Carlos Riera Pérez de Córdoba.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes para la realización parcial dentro del Proyecto "CAMPUS DE EXCELENCIA AGROALIMENTARIO (CEI-A3)" la actuación abierta al uso de nuevos recursos tecnológicos, con referencia B7B2, y tendente a la adquisición y puesta a punto de 10 ordenadores accesibles.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA

Para la financiación del presente Convenio, la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA se compromete a aportar la cantidad total de DOCE MIL EUROS (12.000 €), de conformidad con la Orden de 10 de octubre de 2011, por la que se dicta resolución del Programa Campus de Excelencia Internacional, convocatoria CEI 2011 del Subprograma de Fortalecimiento, para la realización de la actuación descrita en la anterior cláusula.

Dicha aportación se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la CC nº 0049 2420 36 2214660354 del Banco Santander a nombre del Consorcio Campus de Excelencia ceiA3, dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio,

en tanto que Entidad coordinadora del Proyecto "CAMPUS DE EXCELENCIA AGROALIMENTARIO (CEI-A3)".

Se hace expresamente constar que parte de la aportación económica aquí prevista se realiza en virtud del acuerdo al que la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA llegó con Vodafone Foundation (con sede en el Reino Unido), en el que se establecen determinadas estipulaciones de obligado cumplimiento por parte de las entidades receptoras de las aportaciones. En su virtud, el CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 asume el compromiso expreso de cumplir con las siguientes condiciones:

- La aportación realizada por la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA sólo será utilizada exclusivamente por el CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3, para los fines previstos en este Convenio, que en ningún caso tendrán carácter lucrativo.
- El CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 deberá guardar registro e informes del uso de la aportación durante el plazo de diez (10) años y mantenerlos durante este plazo a disposición de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA.

El CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 deberá reembolsar a la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA la aportación aquí prevista en caso de:

- Incumplimiento por parte del CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 de las condiciones preceptivas previstas en la presente cláusula.
- Incumplimiento de cualquier licencia de uso de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA pueda conceder al CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3

El CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 se compromete a desarrollar las actividades descritas en la cláusula primera, presentando a la finalización del

proyecto informe de las mismas donde se especifique el destino de los fondos aportados por la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente convenio comenzará en el momento de su firma y se extenderá, de conformidad con la Orden 10 de octubre de 2011 mencionada en el exponiendo 4, hasta el día 31 de diciembre de 2013, fecha en la cual deberán haber sido ejecutadas las actuaciones objeto del presente Convenio y presentado en la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA el informe mencionado en la cláusula Tercera.

QUINTA.- DERECHO DE IMAGEN

Si con ocasión de la ejecución del presente Convenio, se realizaran filmaciones o fotografías utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, el CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 solicitará la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas, o sus representantes legales si así fuera el caso, por dichas filmaciones o fotografías, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, ya sea a través de su página web, su revista o de cualquier otra publicación.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

El CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 se compromete a comunicar la participación de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA en el proyecto en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de la colaboración aquí prevista, previa autorización expresa de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, respetando en

todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo "FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA" que se indiquen por parte de la misma.

Asimismo, el CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3, autoriza a FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA el uso de su imagen, marca y/o logotipo, con el objeto de dar publicidad y difusión a la colaboración objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes establecen que el CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 es el único y exclusivo responsable de las actividades que se realicen con los fondos donados por la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA.

Asimismo, será obligación específica y exclusiva del CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 cumplir cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

En este sentido, las partes expresamente convienen que el presente contrato no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer el CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 respecto a terceros.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas instituciones, CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 y FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA se obligan a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia y, en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. El CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 se obliga al cumplimiento e implantación de las medidas de seguridad que legalmente correspondan.

NOVENA.- REGLAS ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente Convenio. En particular, las partes se comprometen a:

- (a) Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables; incluyendo (con carácter enunciativo y no limitativo): (i) la normativa de Reino Unido contenida en el *Bribery Act 2010*, y aplicable a la Fundación Vodafone España como entidad parte del Grupo Vodafone, (ii) las normas de la OCDE para combatir el soborno de los funcionarios públicos en las transacciones internacionales de 21 de noviembre de 1997 y (iii) los artículos 286, 419, 428 y concordantes del Código Penal español (que recogen los delitos de corrupción entre particulares, cohecho y tráfico de influencias, respectivamente).
- (b) Establecer y mantener durante el plazo de duración de este convenio, los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción.
- (c) En los casos en que así sea requerido por la otra parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de que provenga de el CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA ceiA3 o LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- (d) Informar con carácter inmediato a la otra parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio

- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

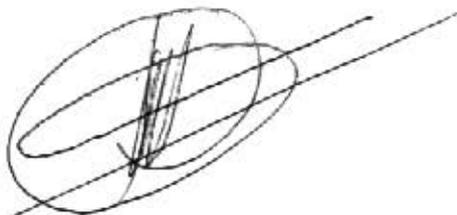
DÉCIMO PRIMERA. RESOLUCION DE CONFLICTOS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir.

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el art 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio.

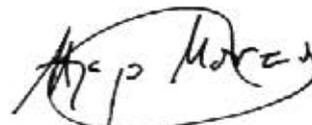
Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

**POR EL CONSORCIO CAMPUS DE
EXCELENCIA ceiA3**



JOSÉ MANUEL ROLDÁN NOGUERAS

**POR LA FUNDACIÓN VODAFONE
ESPAÑA**



SANTIAGO MORENO FERNÁNDEZ